



## INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de modificación del contrato de suministro de ampliación de las dotaciones de equipos y medios e instalaciones del auditorio municipal, convocatoria 1/2018 005, Expediente 0305192007 con Resolución de Ayuda Leader Adersur ( Cofinanciada al 75% por Fondos Feader ) , lote nº 3 .

, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Informe Municipal	07/10/2019	
Solicitud del Contratista	09/08/2019	
Informe de Secretaría	07/10/2019	
Informe Técnico sobre modificaciones	2/10/2019	
Resolución de Adersur sobre aceptación de modificaciones	15/10/2019	
Escrito de Emplazamiento para Dar Audiencia al Contratista	7/11/2019	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	20/11/2019	

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207, 208 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



— Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**La modificación propuesta y, según el informe técnico que se adjunta al expediente, es una modificación no sustancial, de las definidas en el art 205.2.c de la ley, puesto que:**

- **La modificación no introduce condiciones , que de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a mas participantes en el procedimiento de contratación, puesto que la modificación propuesta para este lote nº 3 consiste sólo en la modificación de medidas en el mobiliario hecho a medida porque las características físicas de la estancia donde se pretenden colocar los muebles no permitía las mediciones iniciales, pero la prestación es la misma , el candidato seleccionado en el proceso de contratación no cambiaría, y no existe una potencial atracción de más participantes, porque la naturaleza del suministro es idéntica y no requiere una clasificación distinta del contratista( en la licitación no se exige clasificación , y tras la modificación tampoco se necesita la clasificación, solamente la acreditación de solvencia técnica y económica )**
- **La modificación no alterará el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, puesto que el importe de la prestación se reduce ( en un 2,08% )**



- **La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato, porque no supone una alteración de la cuantía del contrato del 10% del precio inicial del mismo, IVA excluido. (supone un 2,08% de alteración en la cuantía a la baja )**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de suministro de ampliación de las dotaciones de equipos y medios e instalaciones del auditorio municipal, convocatoria 1/2018 005, Expediente 0305192007 con Resolución de Ayuda Leader Adersur ( Cofinanciada al 75% por Fondos Feader ) , lote nº 3 .

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad de 110,11 euros a la que asciende la disminución del precio del contrato que requiere de modificación.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Notificar a Mecanización Extremeña S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato

No obstante, la Corporación acordará lo que estimen pertinente.



En Oliva de la Frontera a 25 de noviembre de 2019.



**LA SECRETARIA.**

**FDO. ELENA IGLESIAS BAYÓN**